

## ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

Artículo 10. Conforme al artículo 3, fracción VII de la "Protección de Datos"; la oficina deberá cumplir con los siguientes mínimos indispensables: I. Contar con un índice de expedientes clasificados de conformidad al artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que deberá publicarse de manera semestral en la página de cada Institución de la Administración Pública de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;



https://qroo.gob.mx/sesesp/indice-de-expedientesclasificados-como-reservados

